



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

3 de marzo de 1998

Núm. 68 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 66  
Núm. exp. 121/000063)

### PROYECTO DE LEY

**621/000068** Sobre régimen del suelo y valoraciones.

## PROPUESTAS DE VETO

**621/000068**

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley sobre régimen del suelo y valoraciones.

Palacio del Senado, 27 de febrero de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

### PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra (Mixto-EA), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de veto.

### JUSTIFICACIÓN

El principio sustentador de la enmienda de veto es la necesidad de modificar definitivamente una práctica política que no se corresponde con el reparto competencial

establecido por la Constitución y los diferentes Estatutos de Autonomía en el marco del Estado de las Autonomías.

El Estado tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

— La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (artículo 149.1.1.º CE).

— Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. En todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del derecho, con respecto, en este último caso, a las normas de derecho foral especial (artículo 149.1.8.º CE).

— Las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones adminis-

trativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas (artículo 149.1.18.º CE).

La propia Constitución establece en su artículo 148.1.3.º que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Por su parte el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 10.31 establece la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La política urbanística debe residenciarse íntegramente en el ámbito autonómico debiendo el Estado renunciar a intervenir en la misma y por tanto renunciar a promulgar una nueva Ley del Suelo por dos razones fundamentales:

1.ª Porque como bien se reconoce en la exposición de motivos del Proyecto de Ley propuesto, el Estado tiene unas competencias tan limitadas que su virtualidad es mínima.

2.ª Porque el urbanismo como disciplina dirigida fundamentalmente a una ocupación racional y coherente del territorio que dé respuesta a las necesidades de los ciudadanos en materia de vivienda, actividades económicas y ocio y esparcimiento debe liderarse desde las Comunidades Autónomas partiendo de un conocimiento particularizado de su medio físico, sus habitantes y las necesidades de éstos.

3.ª Porque diferentes políticas urbanísticas no pueden hoy ofrecer diferencias importantes en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en general.

Creemos que se puede afirmar tajantemente que la competencia en materia urbanística es una competencia autonómica y además exclusiva, en el sentido de que solamente las CC. AA. deben regular esta materia sin intervención ninguna del legislador estatal.

Palacio del Senado, 24 de febrero de 1998.—**Inmaculada de Boneta y Piedra.**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 propuesta de veto al Proyecto de Ley sobre régimen del suelo y valoraciones.

Palacio del Senado, 24 de febrero de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

### **PROPUESTA DE VETO NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

#### JUSTIFICACIÓN

Con este Proyecto de Ley, lejos de poder conseguir el objetivo que dice pretender el Gobierno de abaratar el precio de la vivienda y del suelo, lo que realmente se lograría con los métodos de valoración que recoge el proyecto y con las reformas que éste plantea no es otra cosa que reforzar la posición del propietario del suelo creándole unas expectativas de beneficio y de incremento de su patrimonio por encima del esfuerzo que este propietario haya hecho sobre ese suelo.

El valor legal del suelo sólo puede tener en cuenta, más allá de su valor inicial, el esfuerzo que efectivamente ha hecho el propietario sobre él.

Se trata de un texto nada flexible y que complica la legislación y su aplicación por parte de las CC. AA. ya que las condiciones básicas del derecho de propiedad y los métodos de valoración del suelo que plantea el Proyecto de Ley pueden suponer actuaciones que corresponden a competencias autonómicas y que consideren prioritarias desde el punto de vista de la creación de la ciudad.

Por otra parte el proyecto propone un modelo de urbanismo que no tiene analogía alguna con los modelos de urbanismo de los países más desarrollados, de un urbanismo concertado y sostenible.